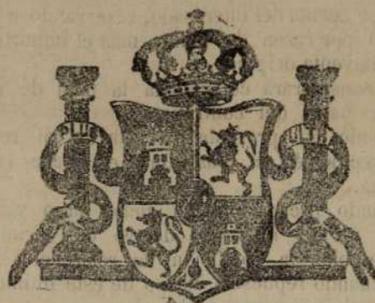


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

ADMINISTRACION CIVIL.

Manila 13 de Noviembre de 1882.

En vista de la comunicacion del Comandante P. M. de Romblon, en que manifiesta con fecha 3 del corriente mes, que á consecuencia de no haber ocurrido caso alguno de cólera epidémico en la Cabecera, en 15 dias consecutivos, y de que era buena la salud pública en los demás pueblos del Distrito, se había cantado un solemne Te-Deum en accion de gracias por la extincion de tan terrible azote, este Gobierno General declara limpios los puertos del espresado distrito y exentas por tanto sus procedencias, de cumplimentar las formalidades que establece el Decreto de 10 de Junio último, inserto en la *Gaceta* del 12 del mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

P. de Rivera.

Manila 13 de Noviembre de 1882.

Habiendo ocurrido casos de cólera morbo en el puerto de Donsol y en algunos pueblos de la provincia de Albay, segun partes recibidos del Jefe de la misma, este Gobierno General declara sucias las procedencias de dicha provincia y por consiguiente sujetas á las medidas sanitarias dictadas en Decreto de 10 de Junio último, inserto en la *Gaceta* del día 12.

Comuníquese y publíquese.

P. de Rivera.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

En conformidad á lo determinado en el artículo 7.º del Decreto de 31 de Octubre próximo pasado, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que la misa y solemne Te-Deum tengan lugar el día de mañana á las 8 1/2 de ella en la Sta. Iglesia Catedral, con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Manila 14 de Noviembre de 1882.

FRANCISCO DE GOICOECHEA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel D. Francisco Olive.—Imaginaria.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. José Prego.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Francisco Genton, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 13 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Jong Joco.	40	Lao Chiengco.	11219
Ching Baco.	6630	Sy Cocjay.	21526
Sy Chongco.	7060	Co Coco.	21612
Lao Cuelo.	10585	Yu Soco.	11233
Manila 13 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2			

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Cumplido el plazo de tres años que dura el arrendamiento de nichos en el Cementerio general de Paco, respecto á los que á continuacion se designan y por el nombre de las personas, cuyos cadáveres fueron depositados en ellos, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer se proceda á desocuparlos, depositando los restos que contengan en el osario comun, al vencimiento del plazo de seis dias para los primeros y tres para los últimos, que empezará á correr desde la primera insercion de este aviso en la *Gaceta oficial*, siempre que no se haya obtenido próroga por parte de sus interesados, y al mismo tiempo se previenen á estos últimos, que en los citados plazos, si no hubiesen obtenido próroga, recojan las lápidas que tuviesen dichos nichos.

NICHOS DE ADULTOS.

Dias.	Parroquias.	Tramo.	Nichos.
2	Binondo.	40	5 Vicenta Concepcion
8	id.	40	6 Maria Juliana Ronquillo.
12	id.	41	1 Francisca Escarilla.
13	id.	41	2 D. Francisco Bayot.
19	Hospital de S. Juan de Dios.	41	3 D. Tomás Santillan.
23	Binondo.	41	4 Mariano Bacho.
24	Quiapo.	41	5 Agapito Gomez y Medel.
28	Tondo.	41	6 D. Manuel Garcia.
31	Ermila.	41	7 Vicente Gonzalez.
31	Binondo.	41	8 Maria Candelaria.

IDEM DE PARVULOS.

Dias.	Parroquias.	Nichos.
18	Cast.º Cab.º	215 Rafael Morillo.
20	S. Miguel.	478 Cipriana Lacalle.
23	Ermila.	480 José Francisco.
25	Binondo.	481 Angel Antonio.
Manila 8 de Noviembre de 1882.—P. S., Gerardo Moreno. 2		

El que se crea con derecho á un caballo cogido suelto en el barrio de Casolacan, de la comprehension del arrabal de Sampaloc, y que se halla depositado en el Tribunal del mismo, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con los documentos de propiedad, dentro del plazo de diez dias; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que se haya verificado, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento del que se crea dueño.

Manila 9 de Noviembre de 1882.—P. S., Gerardo Moreno. 1

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca por primera vez á pública subasta para su remate en el mejor postor el arriendo del propio del mercado de la Quinta en el arrabal de Quiapo, y ahora provisionalmente establecido en la casa matadero en Arroceros, y de la recaudacion del arbitrio de los mercados públicos que son el referido mercado y el de los arrabales de Quiapo, Sta. Cruz, San Miguel y Sampaloc, para los años 1883, 84 y 85, con la baja del 10 p^o del tipo anterior, ó sea bajo el de 22,703 pesos 34 céntimos anuales; en su consecuencia el depósito para licitar será la cantidad de 3405 pesos 50 céntimos equivalente al 5 p^o en tres años, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta oficial*, en los núms. 267, 272, 274 y 275 correspondientes á los dias 26 de Setiembre y 1.º, 3 y 4 del mes de Octubre último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 22 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila 10 de Noviembre de 1882.—P. S., Gerardo Moreno. 1

COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.

Inspeccion de utensilios.

Debiendo procederse á la recomposicion de los efectos de utensilios que á continuacion se relaciona con aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en el local que ocupa esta Comisaria, sita en la calle de Norzagaray esquina á la de Echagüe, el día 11 del mes de Diciembre próximo venidero, á las once en punto de su mañana, con estricta sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Comisaria, todos los dias no feriados de nueve á doce de la mañana, como igualmente los efectos objeto de la recomposicion, y con arreglo á los precios límites y modelo de proposicion que se estampan á continuacion.

Clase y número de efectos.	Precio límite por cada efecto.
	Pesos Cénts.
30 Banquillos de hierro.	» 62 1/2
899 Marcos de narra embejucados.	» 2 40
11 Butacas de narra.	» 2 75
10 Mesas para oficial.	» 5 75
2 Palanganas de zinc.	» 10
2 Palmatorias.	» 10
9 Sillones de narra.	» 2 62
9 Sofás de narra.	» 6
3 Algives de hierro.	» 10
5 Asientos de molave.	» 3 12
2 Bancas.	» 13
63 Bancos con respaldo.	» 2 50
1 Cojedor de hoja de lata.	» 12
5 Escaleras de madera.	» 1 25
8 Faroles de pedestal y pescante.	» 1 75
8 Idem de pared.	» 1
13 Mesas de narra de un cajon.	» 2
29 Idem de id. de dos id.	» 4
12 Tubos de bronce para aceite.	» 50
4 Taburetes de madera.	» 35
Manila 9 de Noviembre de 1882.—Federico Strauch. 2	

JUNTA LOCAL DE LA CONTRIBUCION URBANA.

DEL 2.º DISTRITO DE BINONDO.

Teniendo que formar el nuevo padron de la contribucion urbana que debe regir el día 1.º de Enero del año entrante de 1883. Se hace saber á los señores propietarios de fincas para que en el improrrogable término de diez dias á de este anuncio, presenten en la Secretaria de esta Junta calle del antiguo Teatro de Binondo núm. 7 (hoy Pobleto) las nuevas relaciones juradas, como lo han estado haciendo en los años anteriores, y terminado dicho plazo, quedará sujetos á lo dispuesto por el Reglamento vigente, segun el art. 23 capítulo 2.º

Manila 11 de Noviembre de 1882.—José Reyes. 3

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspeccion general de Presidios de estas Islas por superior decreto fecha de ayer, para sacar á concierto público la adquisicion de utensilios que necesitan en el presente año, los Establecimientos penales de esta Plaza y Cavite, bajo los tipos espresados en la relacion valorada, que con el pliego de condiciones aprobado al efecto y los modelos se encuentran de manifiesto en la Mayoría del de esta Plaza; se hace saber al público, que dicho acto tendrá lugar ante la Junta Económica del Presidio de Manila, que se hallará reunida en la citada Inspeccion, á las diez en punto de la mañana del día 18 del actual, adjudicándose el servicio, al que mejores proposiciones haga en progresion descendente y

con entera sujecion al pliego de condiciones y modelos ya citados.

Manila 8 de Noviembre de 1882.—P. O.—El Ayudante, Manuel Fermin. 2

GOBIERNO P. M. DE ABRA.

Declarada vacante la escuela pública de niños del pueblo de San Quintin de esta provincia de Abra por haberse admitido la renuncia que de dicha escuela presentó el que la regentaba D. Canuto Aglipay; se anuncia al público, para que en el término de treinta días presenten sus solicitudes en este Gobierno ó en la Direccion general de Administracion Civil los que deseen ocuparla acompañando los documentos que marca el Reglamento para las escuelas y maestros de instruccion primaria de 20 de Diciembre de 1863.

Bangued 25 de Octubre de 1882.—P. I., Francisco Aragon. 2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á primera licitacion pública el suministro de los materiales que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.0 y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila.

Contaduría de acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal para completar repuesto de prevision.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de trece pesos treinta céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta la cantidad de veinte y seis pesos sesenta céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacen de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guias que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de diez dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de cinco dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar

del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p. del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.0 Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.0 Y cuando repuestos dentro de éste último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias ó de cinco dias, en el segundo, se rescindiré el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindiré igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor de 5 p. del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.0 Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.0 Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.0 Los de la presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su publica licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1832, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 6 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle número en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número . . . de (fecha) . . . para contratar materiales necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento, (Todo en letra). Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 5 columns: Cantidad, Clase de unidad, Designacion de los efectos, Precio tipo, Importe Ps. Cs. Row 1: 140 Kg. Vaqueta y becerro. 1.90 266

Condiciones facultativas.

Vaqueta y becerro.—Deben estar bien seco y curtido presentando al cortarlo un tejido tan compacto y cerrado, que aparezca brillante por todas partes. Su color por la parte de la carnaza deberá ser perfectamente igual en todo el cuero, sin presentar cortaduras, tanto por esta parte como tampoco por la de la flor.

El plazo para la entrega debe ser 10 dias. Arsenal de Cavite 6 de Octubre de 1882.—El Con-

tador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila. 1

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á 2.º público concurso de los materiales y efectos comprendidos en los lotes núm. 1 y 2 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 288 de 17 del actual, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio objeto de su proposicion, bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882 —Francisco Vila. 1

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

Por el vapor correo "Panay" que zarpará de este Puerto para el de Singapore, el 18 del actual, á las 9 de la mañana, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa.

En su consecuencia las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las 12 de la noche del día anterior, á la misma hora se recojerán los buzones de intra y extramuros y de 6 á 7 de la mañana del 18 se hallarán abiertos el buzón central y la reja para la admision de toda clase de correspondencia, tanto nacional como extranjera.

Manila 13 de Noviembre de 1882.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Miguel Cortés.

Por el bergantin-goleta «Rosario» que saldrá para Catabogan el 15 del actual á las dos de la tarde, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se halle depositada para Samar, á las doce del mismo dia.

Manila 13 de Noviembre de 1882.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Miguel Cortés.

CASA CENTRAL DE VAGUNA.

Para el miércoles 15 del presente mes, se administra la vacuna.

Manila 10 de Noviembre de 1882.—El 1.º Vocal de turno, Dr. Lazcanótegui.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana», el servicio por dos años del suministro de leña á los Establecimientos penales de esta Plaza y la de Cavite, con el aumento de 10 p. de su anterior tipo, ó sea por la cantidad de 39 7/8 céntimos de peso por cada quintal métrico, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 315 de fecha 13 de Noviembre de 1881.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 14 de Noviembre de 1882 —Miguel Torres. 3

El día 16 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar una almoneda de tabaco elaborado en el Salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana», con sujecion al pliego de condiciones y estado demostrativo que se insertan á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 13 de Noviembre de 1882.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta de 9,105 millares de cigarras de menas superiores con destino á la exportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia 16 del actual.

Condiciones de la subasta.

1.º Los 9,105 millares de tabacos se hallan divididos en lotes cuyos números, clase y cantidad se espresan en el estado adjunto.

2.º Las muestras se exhibirán en los almacenes generales cuatro dias antes del fijado para la subasta.

3.º El tipo para abrir postura es el precio de estanco, en progresion ascendente, verificándose la adjudicacion de lote en lote, en el orden observado hasta la fecha.

4.º Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesorería Central en moneda corriente y al siguiente dia hábil al de la subasta, el importe del tabaco adquirido, á cuyo fin la Administracion Central de Rentas Estancadas espedirá los documentos necesarios al efecto, pudiendo dichos compradores si les conviniese, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio

de 1863, aprobatoria del decreto de 11 de Febrero anterior, dar pagarés con tres firmas a satisfaccion de la Tesorería Central, con cuyo Jefe se pondrán previamente de acuerdo, por valor del tabaco comprado y el aumento correspondiente al ocho por ciento al año; siendo dichos documentos al plazo de treinta dias de la adjudicacion del tabaco, cuando su importe sea de á mil á diez mil pesos inclusive; y desde esta suma en adelante á cuarenta y cinco dias, entendiéndose la obligacion de pagar en moneda corriente, si el importe del tabaco que rematen no legase á mil pesos.

5.ª Dentro del plazo de ocho dias primeros hábiles de estendidos los libramientos en favor de los compradores, extraerán estos todo el tabaco de los almacenes generales del ramo, con la precisa obligacion de exportarlo dentro del término de seis meses, á contar desde la fecha de su adquisicion.

6.ª Los compradores que no cumplan con la condicion anterior, se atenderán á lo prevenido en el artículo 19 de la Instruccion del ramo, aprobada por S. M. en 22 de Enero de 1879, que dice así:

«Artículo 19. Cuando un exportador haya exportado menos cantidad de la que compre con arreglo á la Instruccion, siempre que aquella pase del uno por ciento incurrirá en la multa de el veinte por ciento del valor del tabaco que dejó de exportar, obligándole á exportar la diferencia que resulte, como existente en su bodega en el plazo de treinta

dias, pero si no pudiere presentar esta diferencia en tabaco, como existencia y con perfecta aclaracion de la almoneda ó fecha de la venta á que pertenece, entonces será obligado á ingresar el cuarenta por ciento del valor del artículo á precio de estanco, por resultar comprobada su reventa en el interior.»

«Esta misma penalidad es aplicable al que exportase mayor cantidad de la que le fué adjudicada ó concedida, así como á aquel que dentro de los treinta dias de próroga no exportase el tabaco á que se refiere la primera parte de este artículo.»

7.ª La entrega del tabaco adquirido para exportacion, se hará á los compradores en los Almacenes generales de Estancadas y se proveerá en el acto á estos de una guia suscrita por el Almacenero ó Interventor de dicha dependencia, en que se consigne con todo detalle la cantidad, clase, fecha de manufactura, fábrica de donde procede y fecha en que se hizo la adjudicacion ó concesion, haciéndose constar al propio tiempo las órdenes de la Administracion de Estancadas, por las cuales se autorice la estension del mismo, siendo este documento, el que legitima para el comprador el derecho á la exportacion del tabaco, siempre dentro de las condiciones en él consignadas.

8.ª Los compradores recibirán el tabaco con una etiqueta en sus envases, en la cual aparecerá la palabra «Exportacion», la fecha de la adjudicacion ó concesion, el sello de la Administracion de Estancadas y las firmas del Administrador y la del empleado encargado espresamente de presenciar el acto de entrega. Este tabaco no podrá ser cambiado por otro, traspasado ni vendido, puesto que se destina al esclusivo objeto de la exportacion, debiendo precisamente ser exportado por el mismo comprador.

9.ª La Administracion responde de las averías que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de su entrega en los Almacenes, quedando obligada á su reposicion con tabaco de igual mes y Fábrica del rechazado, ó devolviendo el importe del tabaco al comprador, si el cambio del artículo no fuese posible ya por falta de existencias, ya por su mala calidad. Una vez fuera de los Almacenes dicho tabaco no será admitida reclamacion alguna.

10. Los comerciantes que hayan hecho pedidos de tabacos con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la Instruccion antes citada, que se hallan incluidos en los de esta subasta, quedan en la precisa obligacion de comprar á precio de Estanco el lote ó lotes de los que comprenda el pedido si no se presentasen postores con mejora del tipo.

11. Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorata de los importes ó valor del tabaco rematado, incluso el papel sellado necesario en la forma usada hasta aquí.

Manila 11 de Noviembre de 1882.—El Administrador Central, Francisco Calvo Muñoz.—Aprobado.—P. O., Guardia.—Es copia, M. Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS

DE FILIPINAS.

ESTADO demostrativo del número de millares de tabaco elaborado que con destino á la exportacion, se pondrán en almoneda pública el 16 del actual.

Número de lotes.	Numeracion de los lotes.	Millar decadalote.	Total de millares de los lotes.	Clases del tabaco.	Fábricas.	Fechas de la elaboracion.	Número de cigarros que contiene cada envase.	Valor á precio de estanco de cada millar.	Aumento por envases especiales y precintas.	Total. — Pesos.	Observaciones.
40	1 al 10	1	10	Imperiales.	Arroceros.	Julio.	100	40'50	
10	11 , 20	1	10	Vegueros.	id.	Setiembre..	100	37'50	
10	21 , 30	1	10	Regalías.	id.	Julio.	100	33'75	
6	31 , 36	1	6	Caballeros.	id.	Abril.	100	33'75	
10	37 , 46	1	10	Lóndres.	id.	Setiembre..	100	17'85	
8	47 , 54	5	40								
10	55 , 64	10	100	Nuevo habano	id.	Octubre.	500	12'50	
78	65 , 72	50	400								
1	.. , 73	50	50	id.	id.	Noviembre.	100	12'50	..925js	13'425js	Pedidos por los Sres. Smith Bell.
1	.. , 73	20	20	id.	id.	id.	100	12'50	..925js	13'425js	id. por los Sres. Peele Hubbell.
10	75 , 84	10	100	id.	Fortin.	Octubre.	500	12'50	
14	85 , 98	50	700								
4	99 , 102	50	200	id.	id.	Noviembre.	500	12'50	Con peso de 13 lib. por Sres. Polamen Petel.
1	.. , 103	40	40	id.	id.	id.	250	12'50	..315js	12'815js	Pedidos por los Sres. Sulzer y C.a
1	.. , 104	10	10	id.	id.	id.	100	12'50	..432js	13'632js	
10	105 , 114	10	100	id.	Meisic.	id.	500	12'50	
18	115 , 132	50	900								
10	133 , 142	10	100	id.	Princesa	Octubre.	500	12'50	
8	143 , 150	50	400								
20	151 , 170	50	1000	id.	id.	id.	500	12'50	De id. por los Sres. Franco y Elizalde.
10	171 , 180	10	100	id.	Cavite.	id.	500	12'50	
18	181 , 198	50	900								
2	199 , 200	50	100	id.	id.	Noviembre.	500	12'50	Id por los Sres. Smith Bell.
4	201 , 204	5	20	1.a id.	Meisic.	Octubre.	250	20'	
6	205 , 210	10	60	2.a id.	id.	Setiembre..	500	10'50	
10	211 , 220	10	100	3.a id.	Fortin.	id.	500	9'	
10	221 , 230	10	100	id.	Princesa	Octubre.	500	9'	
2	231 , 232	50	100								
9	233 , 241	1	9	4.a id.	Arroceros.	Setiembre..	500	8'	
10	242 , 251	1	10	5.a id.	id.	Agosto.	500	6'50	
17	252 , 268	10	170	Nuevo cortado	Fortin.	Setiembre..	500	12'50	
10	269 , 278	50	500								
20	279 , 298	10	200	id.	id.	Octubre.	500	12'50	Id por los Sres. Franco Elizalde.
8	299 , 306	10	80	id.	id.	Setiembre..	500	12'50	
4	307 , 310	50	200								
20	311 , 330	50	1000	id.	Princesa.	Octubre.	500	12'50	Id. por id. id. id.
10	331 , 340	10	100	id.	Cavite.	Setiembre..	500	12'50	
14	341 , 354	50	700								
2	355 , 356	50	100	id.	id.	Noviembre.	500	12'50	Con peso de 13 lib. pedidos por los Sres. Smith Bell.
40	357 , 366	5	50	1.a id.	Fortin.	Octubre.	250	20'	
5	367 , 371	10	50								
10	372 , 381	10	100	2.a id.	Princesa.	Noviembre.	500	10'50	
2	382 , 383	50	100	3.a id.	Fortin.	Octubre.	500	9'	Pedidos por los Sres. Franco y Elizalde.
5	384 , 388	10	50	id.	id.	id.	500	9'	

RESUMEN POR CLASES Y FABRICAS.

Clases.	Arroceros.	Fortin.	Meisic.	Princesa.	Cavite.	Total de millares
Imperiales	10	10
Vegueros.	10	10
Regalías.	10	10
Caballeros.	6	6
Lóndres.	50	50
Nuevo habano.	570	1050	1000	1500	1100	5220
1.a id.	20	20
2.a id.	60	60
3.a id.	..	100	..	200	..	300
4.a id.	..	9	9
5.a id.	..	10	10
Nuevo cortado.	..	670	480	1000	900	3050
1.a id.	..	100	100
2.a id.	100	..	100
3.a id.	..	150	150

9,105

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.
Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles..	46	3	6	»	43
Extranjeros.	3	1	3	»	3
Indígenas { Hombres.	139	72	55	10	166
{ Mujeres.	84	30	40	17	87
Chinos.	37	16	14	1	41
Presidarios.	18	1	1	»	18
Militares, Indígenas.	2	»	»	»	2
Presos de Bilibid.	37	6	13	»	30
CONVALECENCIA.					
Hombres.	6	»	»	»	6
Mujeres.	7	»	»	»	7
Total.	371	129	99	28	373

Manila 13 de Noviembre de 1882.—El enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Providencias judiciales.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Juez de primera instancia en comision del Juzgado del Distrito de Quiapo, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. German Ureta, español europeo, rescidente en el barrio de Sibacon comprehension del arrabal de Sta. Cruz, para que por el término de nueve dias, se presente ante esta Alcaldía á prestar declaracion en las diligencias que se instruyen contra Fernando de la Cruz por hurto, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 13 de Noviembre de 1882.—Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sría., Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 4505 contra Dionisio Encarnacion, y otros por falsificacion y sustraccion de documentos públicos; se cita, llama y emplaza al procesado D. Gregorio de Leon, natural y vecino de Tondo, para que por el término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en dicho Juzgado para ser notificado de una providencia recaida en dicha causa, apercibido que de no hacerlo dentro de aquel término, se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los estrados del Juzgado las diligencias sucesivas en su nombre y representacion.

Quiapo 13 de Noviembre de 1882.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo, recaida en la sumaria informacion ad perpetuam ofrecida por Blás de los Santos, sobre la posesion de un solar que habia heredado de sus padres situado en el barrio de Meisic, comprehension del arrabal de Tondo, que tiene nueve varas y dos cuartas por la parte del Norte y linda con la calle Real que dirige al arrabal de Trozo, treinta y tres varas y una cuarta por la del Oeste y linda, callejoncito en medio con el solar de Don Estéban Leyba; trece varas y tres cuartas por la del Sur y con el solar de D. Luis Padilla; y treinta y dos varas por la del Este y con el solar y casa de D. Hermenegildo Samaniego; se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho al espresado solar, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presenten ante el mismo Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir la accion que les convenga, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Binondo y escribania de mi cargo á 11 de Noviembre de 1882.—Vicente Santos.

D. José Mas y Martínez, Teniente de la primera Compañía del Cuerpo de Carabineros de Filipinas Comandancia de la Pampanga, y Fiscal nombrado por la misma.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por 3.ª y última vez á Paulo ó Pablo Vilonta, natural del pueblo de Meycauyan provincia de Bulacan, indio, casado, de edad de 42 años, oficio hortelano, avecinado en el pueblo de Abucay hace 5 años, y que ignorando en la actualidad de su paradero; para que por el término de 10 dias contados desde

la fecha de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente á esta Fiscalía, señalándole la casa cuartel de la primera Seccion de Carabineros en el pueblo de Guagua provincia de la Pampanga á dar su descargo á la sumaria núm. 887 que instruyo contra los presuntos reos Florentino de los Santos y otros, del robo de la carabina núm. 2739, municiones, correaje y demás prendas de vestuario del Carabiniere de esta Comandancia Ramon Gutierrez Mora, en la que tuvo lugar en 15 de Agosto del año próximo pasado en la visita de Cabcaben de la comprehension del pueblo de Mariveles; pues de no verificarlo se le seguirá los perjuicios que hubiere lugar.

Guagua 6 de Noviembre de 1882.—El Teniente Fiscal, José Mas.

JUZGADO PRINCIPAL DE LA PAMPANGA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia dictada en el incidente de insolvencia promovido por D. Celestino Bangit, contra Pioquinto Lansangan, y otros; se cita, llama y emplaza á Pantaleon Dumalus, parte contraria en dicho incidente, para que por el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente se presente ante este Juzgado á evacuar la vista mandada por providencia de veintiseis de Junio último por sí ó por medio de apoderado, apercibido que de no hacerlo se le declarará desistido de dicha vista á su perjuicio.

Dado en la Villa de Bacolor á 11 de Noviembre de 1882.—Gregorio Camto.—Francisco Sarmiento García.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. Juez de primera instancia de esta provincia, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á los ausentes Cesario Pasamonte, natural de Hagonoy provincia de Bulacan, vecino de Bacolor de la Pampanga, casado, no tiene apodo, hijo de Raymundo y María de los Santos, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barba rara, boca regular, cara ovalada, color moreno y con un lunar bajo de la barba lado derecho; y Vicente Mercado, natural de Santa Rita en Bacolor, soltero, vecino y empadronado en Angeles, del barangay de D. Bruno David, de 30 años de edad poco más ó menos, sin apodo, de oficio jornalero, hijo de José y de Juana Gaco, de estatura y cuerpos regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barba rara, cara larga, color moreno, y sin señal notada en la parte visible del cuerpo, para que dentro de treinta dias á contar desde la aparicion de este edicto de la *Gaceta oficial*, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á contestar los cargos que contra ellos resultan de las diligencias criminales contra los mismos sobre fuga ó infidelidad en la custodia de presos, de hacerlo así les oír y les administraré justicia que en caso contrario sustanciaré dichas diligencias en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Tarlac á 7 de Noviembre de 1882.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría., Luis Carrillo.—Meliton Licup.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausente Adriano Aquino, indio, casado, de 24 años de edad, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba nada, cara regular y color moreno, para que por el término de 30 dias contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel del mismo, á contestar los cargos que contra él resultan en la causa n.º 770 sobre robo con lesiones, de hacerlo así le oír y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Tarlac á 8 de Noviembre de 1882.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría., Luis Carrillo.—Meliton Licup.

D. Roman Lopez Cepeda, Teniente de navio Ayudante de la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite y Juez fiscal de la sumaria instruida contra Pedro Burac y otros, por hurto de una banca del Estado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Francisco Ramirez y Segundo Estóres, para que en el término de veinte dias, comparezcan en esta fiscalía (Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Ma-

nila y Cavite) á declarar en la sumaria que instruyo contra ellos por hurto de una banca del Estado.

Manila 11 de Noviembre de 1882.—Roman L. Cepeda.

D. Roman Lopez Cepeda, Teniente de navio Ayudante de la Capitanía del Puerto y Juez fiscal de las diligencias criminales seguidas contra Agaton Delgado, por homicidio.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Agaton Delgado, hijo de Alejo y de Gavina Pamatian, natural de Banga provincia de Cápiz, y tributante de D. Guillermo Baltasar, del pueblo de San José (a) Trozo arrabal de Manila, para que en el término de quince dias, comparezca en esta fiscalía (Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Manila y Cavite) á hacer sus descargos en las diligencias criminales que instruyo contra él por homicidio de Antonio Laurente.

Manila 11 de Noviembre de 1882.—Roman L. Cepeda.

D. Diego de los Rios y Pinzon, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Mariano Samonte y Segundo Samonte, piloto y bogador de un casco de la pertenencia de D. José Buizon, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárceles de esta provincia, á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 1957 que instruyo en este Juzgado contra dichos procesados y otros por hurto, apercibidos de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo y Escribanía de mi cargo á 9 de Noviembre de 1882.—Diego Rios Pinzon.—Por mandado de S. Sría., Juan Reyes.

D. Eulogio Andujar y Checa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision del distrito de Binondo, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Castañeda, natural de San Felipe Nery, casado, de 42 años de edad, de oficio labrador, y empadronado en la Cabecera de D. Tomás Leyba, y procesados en la causa núm. 5582 por falsedad, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan en la referida causa, apercibido que de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren, y parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia procedan á la aprehension, captura y remision en su caso á este Juzgado con la debida seguridad de dicho individuo.

Dado en Binondo á 10 de Noviembre de 1882.—Eulogio Andujar.—Por mandado de S. Sría., Vicente Santos.

D. Isidro Lopez Grado, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia por S. M. de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los infrascritos acompañados á falta de Escribano público en la misma, damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª edicto á los parientes del moro Bisol que se crean con derecho á mostrarse parte en la causa criminal núm. 577 que instruyo contra los moros Mudtajain, Cambuyo, Javin, Motol, y otros desconocidos por homicidio y robo, apercibiéndoles que si en el término de nueve dias á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en la *Gaceta de Manila* no se presenten en este Juzgado con el espresado objeto, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 16 de Octubre de 1882.—Isidro Lopez Grado.—Por mandado de S. Sría., Blás de Savedra, Apiano Rodriguez.